

los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de la sociedad escindida y depositado e inscrito en el Registro Mercantil de Girona con fecha 5 de marzo de 2007.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Lloret de Mar, 20 de junio de 2007.—Los Administradores de la mercantil Uncle Sam, Sociedad Limitada, Natan Mordoh y Samuel Mordoh y el Administrador Unico de la mercantil Patriarca Mordoh, Sociedad Limitada, Jacob Mordoh.—46.597.

y 3.ª 13-7-2007

UNIÓN EMPRESARIAL DEL BAJO GUADALENTÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA

Ampliación de capital

En virtud de lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, y a los efectos legales oportunos, se hace público que el pasado día 21 de junio de 2007, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, con asistencia del 95,95 por ciento del Capital Social, por medio de las 148 acciones que lo componen, acordó por unanimidad llevar a cabo una ampliación de capital con arreglo a las siguientes condiciones:

Aumento de Capital de 1.850.000 euros mediante la emisión de ciento ochenta y cinco nuevas acciones ordinarias nominativas de igual valor a las existentes, es decir, diez mil euros cada una, y con una prima de emisión del veinte por ciento del valor nominal, es decir, dos mil euros por acción, que se numerarán correlativamente desde el número ciento cuarenta y nueve al trescientos treinta y tres ambos inclusive. El contravalor consiste en aportaciones dinerarias y tanto las acciones como la prima de emisión deberán desembolsarse íntegramente en el momento de su suscripción. Se reserva el derecho de los accionistas a ejercer el derecho de suscripción preferente con una relación de cambio de una acción y un cuarto de otra por cada una de las antiguas, disponiendo de un plazo de un mes desde la fecha de publicación del presente anuncio para ejercitar su derecho de la siguiente forma: Primero, realización del ingreso de capital más la prima de emisión, en una de las cuentas bancarias de la sociedad (Banco Santander Central Hispano: 0049 5435 99 2416080327; Caja Murcia: 2043 0153 16 0200002280; Caja de Ahorros del Mediterráneo: 2090 0035 76 0040379786); y segundo, entrega en el domicilio social de la certificación emitida por la entidad bancaria acreditativa del ingreso realizado. Puesto que no se puede suscribir una porción de acción, cuando el derecho de suscripción preferente no otorgue un número entero de acciones, será necesario la agrupación de accionistas para suscribir una acción completa en proindiviso. Una vez finalizado el plazo anterior, y dentro de los dieciocho meses posteriores al acuerdo de ampliación de capital, las acciones que no hayan sido suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente podrán ser suscritas, tanto por los socios, como por aquellos que no ostenten tal condición, con preferencia de aquellas empresas o trabajadores autónomos que estén asociados a la Asociación de Empresarios de la Construcción del Bajo Guadalentín. El modo de realizar la suscripción de acciones será el siguiente: Primero, realización de ingreso del capital más la prima de emisión correspondiente que se pretenda suscribir en una de las cuentas bancarias de la sociedad anteriormente señaladas; segundo, entrega en el domicilio social de la certificación emitida por la entidad bancaria del ingreso realizado en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde su realización. Se permite expresamente la suscripción incompleta prevista en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas; es decir, que en el caso de que el aumento de capital no se suscribiese íntegramente dentro del plazo fijado para ello, se reducirá la cuantía de dicho aumento de capital hasta la efectivamente suscrita. Se delega expresamente en el Consejo de Administración,

con facultad de sustitución, las facultades precisas para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, y en concreto, enumeradas con carácter meramente enunciativo, y en ningún caso limitativo, las siguientes: determinar las demás condiciones del aumento no previstas en el acuerdo de la Junta General de Accionistas; modificar el artículo quinto de los Estatutos Sociales de acuerdo a la nueva cifra de capital social una vez ejecutado el aumento del mismo; realizar los actos necesarios para la ejecución del aumento; acreditar la emisión, suscripción y desembolso de las acciones que correspondan al aumento de capital; y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la formalización del mismo, así como para su inscripción en el Registro correspondiente.

Totana, 29 de junio de 2007.—El Secretario, Francisco Martínez Azor y Azor.—45.819.

UNIÓN Y COOPERACIÓN, S. A.

Modificación del objeto social

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que en la Junta General Extraordinaria de la sociedad Unión y Cooperación, S.A., en su reunión celebrada el día 14 de marzo de 2007, se acordó modificar el artículo 2 de los Estatutos sociales relativo al objeto de la sociedad el cual queda redactado del siguiente tenor:

«Artículo 2. *Objeto.*—Constituye su objeto social:

a) La adquisición y distribución de especialidades farmacéuticas, productos químicos y farmacéuticos y cuantos otros artículos se relacionen con el ejercicio de la profesión farmacéutica, realizando las operaciones que se precisen a tal fin, pudiendo en consecuencia, adquirir los productos, mercancías, materias primas, enseres, útiles y artefactos y bienes de todas clases, tanto muebles como inmuebles, consumando las compras, ventas, permutas, arriendos y demás contratos principales, accesorios y de garantía que fueren menester y en la forma y con las solemnidades que las leyes y los presentes estatutos dispongan.

b) Proceder a la distribución entre los farmacéuticos de las especialidades y productos que éstos elaboren, cuyas operaciones se realizarán en las condiciones que se concierten y prestar servicios relacionados con el ejercicio de la profesión farmacéutica, realizando las operaciones que se precisen para tal fin.

c) Colaborar con los Organismos Públicos, o cualesquiera otros, en el estudio y solución de los problemas relacionados con la salud pública, cooperando con las autoridades, en la medida que ellas demandaren, en la lucha contra epidemias, calamidades públicas o cualquier problema asistencial que se plantee.

d) Instalar laboratorios de análisis y preparación de fórmulas magistrales, productos químicos y farmacéuticos o industrias afines, con el exclusivo fin de hacer llegar al público los medicamentos y preparados con las máximas garantías de pureza y en las mejores condiciones.

e) La consultoría e ingeniería tecnológica en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en la materia anteriormente indicada.

f) La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier clase de equipos informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados.

g) El análisis, programación, desarrollo de aplicaciones informáticas con prestación de servicios de atención y soporte a usuarios, preparación y aplicación de sistemas informáticos, para el desarrollo de las actividades de comercio al por menor (oficinas de farmacia) y comercio al por mayor, empresas distribuidoras en general, de todos los productos y servicios a los que se refieren las letras a), b), c) y d) anteriores.

Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la propia sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y, en particular, a través de la titula-

ridad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la Sociedad alguna autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional o administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

Madrid, 27 de junio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, D. Juan Acosta Urrea.—45.723.

V. S. I., S. L.

Declaración de insolvencia

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 1 de Vitoria-Gasteiz,

Hace saber: Que en la ejecución n.º 60/2007, seguida contra el deudor V. S. I., S. L., se ha dictado el 27 de junio de 2007 auto por el que se ha declarado la insolvencia provisional del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 1.048,03 euros de principal y 209,60 euros de intereses y costas provisionales.

Vitoria-Gasteiz, 27 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Jesús Sevillano Hernández.—46.067.

VÁLVULAS Y DERIVADOS, SOCIEDAD LIMITADA

El Juzgado de lo Social número 1 de Donostia-San Sebastián publica:

Que en la ejecutoria número 23/2007 seguida contra el deudor «Válvulas y Derivados, Sociedad Limitada», domiciliado en Plaza Asteasuko industrialdea A-gunea zona A1, Asteasu, se ha dictado el 25 de junio de 2007 auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 162.760,59 euros de principal y de 26.266,05 euros, calculados para intereses y costas.

Donostia-San Sebastián, 25 de junio de 2007.—Secretaría Judicial, Susana Allende Escobes.—45.529.

VELASTE, S. L.

(Sociedad absorbente)

PRIN, S. A.

PROMOTORA PATRIMONIAL, S. A.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Generales y Universales de accionistas y socios de las citadas compañías, celebradas el día 30 de junio de 2007, acordaron por unanimidad su fusión mediante la absorción por «Velaste, Sociedad Limitada» (Sociedad Absorbente) de «Prin, Sociedad Anónima» y «Promotora Patrimonial, Sociedad Anónima» (Sociedades absorbidas que se extinguirán con motivo de la fusión).

De conformidad con las previsiones contenidas en el Proyecto de Fusión, todos los acuerdos de cada una de las sociedades intervinientes fueron adoptados en Juntas Universales y por unanimidad.

Asiste a los señores socios y acreedores de cada una de las sociedades el derecho a obtener el texto íntegro de los